



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161340332521



27-07-2016

Bogotá D.C 27-07-2016

Señor:

Andres Hernandez G.

Carrera 15 N° 95 – 51 Oficina 502

hseg@ecosoluciones.com.co

Bogotá.

Asunto: Transporte – prórroga para la capacitación para transporte de carga de mercancías peligrosas

Respetado señor:

En atención a su comunicación allegada a través de correo electrónico el 30 de junio de 2016 mediante la cual solicita información sobre la prórroga para realizar el curso obligatorio por parte de los conductores para transportar mercancías peligrosas, esta oficina asesora de jurídica indica:

CONSIDERACIONES

En primer lugar es preciso señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica de éste Ministerio las siguientes:

“8.1. Asesorar y asistir al Ministro y de más dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.

8.8. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado”.

Significa lo anterior que sus funciones **son específicas**, no teniendo dentro de ellas la de pronunciarse sobre las **actuaciones** y **procedimientos** surtidos por **las autoridades de tránsito y transporte** frente a casos concretos.

No obstante lo anterior y en lo que al Ministerio de Transporte compete en materia de tránsito y transporte, este Despacho de acuerdo con sus funciones, se referirá al tema objeto de análisis de manera general en los siguientes términos:

El Ministerio de Transporte expidió, la Resolución 2328 de 2016, “*por la cual se modifica el párrafo 1° del artículo 3° y los artículos 6° y 10 de la Resolución 1223 de 2014 por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas.*” señalando:

Artículo 1°. Modificar el párrafo 1° del artículo 3° de la Resolución 1223 de 2014, el cual quedará así:

“Parágrafo 1°. Los conductores tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2016, para obtener el certificado del curso obligatorio de capacitación para conductores que

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161340332521



27-07-2016

transportan mercancías peligrosas, de que trata el artículo 3° de la Resolución 1223 de 2014". (Subrayado fuera de texto).

Artículo 2°. Modificar el artículo 6° de la Resolución 1223 de 2014, el cual quedará así:

"Artículo 6°. Duración del curso y actualizaciones. La duración mínima del curso será de sesenta (60) horas y se realizará de manera presencial.

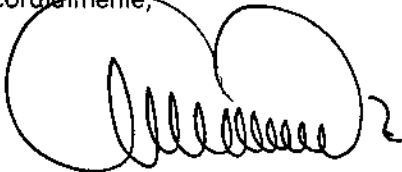
Parágrafo. El 1° de enero de 2019, los conductores que transporten mercancías peligrosas, siempre que haya transcurrido por lo menos dos (2) años desde la expedición inicial del certificado, deberán acreditar haber recibido un curso de actualización sobre los mismos ejes temáticos, con una duración mínima de veinte (20) horas. A partir del mismo, la actualización deberá cursarse de manera anual.

Para los conductores cuyos certificados tengan al 1° de enero de 2019 menos de dos (2) años de haber sido expedidos, la obligación del presente parágrafo solo será aplicable una vez transcurridos dos años desde su expedición".


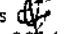
Así las cosas los conductores que transportan mercancías peligrosas tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2016, para obtener el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2016, la cual se publicó en el diario oficial el 10 de junio de 2016.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,



AMPARO LOTERO ZULUAGA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyectó: Ángela Aldana Naranjo. 
Revisó: Claudia Montoya Campos 
Fecha de elaboración: 22 de julio 2016
Número de radicado que responde: correo electrónico
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()